

**DECRETO 2143/1962, de 11 de agosto, por el que se nombra Director general de Expansión Comercial a don Enrique de Senda Jorja y Aramburu.**

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Nombro Director general de Expansión Comercial a don Enrique de Senda Jorja y Aramburu.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en el Pazo de Meirás a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

**DECRETO 2144/1962, de 11 de agosto, por el que se nombra Director general de Comercio Exterior a don Ignacio Bernar Castellanos.**

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Nombro Director general de Comercio Exterior a don Ignacio Bernar Castellanos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

**DECRETO 2145/1962, de 11 de agosto, por el que se nombra Director técnico de Consumo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Enrique Fontana Codina.**

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Nombro Director técnico de Consumo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Enrique Fontana Codina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

**DECRETO 2146/1962, de 11 de agosto, por el que se nombra Director técnico de Recursos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Angel Rodríguez-Mata Salcedo.**

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Nombro Director técnico de Recursos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Angel Rodríguez-Mata Salcedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

**DECRETO 2147/1962, de 11 de agosto, por el que se nombra Secretario general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Jesús García de Leániz y Santos.**

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Nombro Secretario general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Jesús García de Leániz y Santos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en el Pazo de Meirás a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

**DECRETO 2148/1962, de 11 de agosto, por el que se nombra Comisario general de Abastecimientos y Transportes a don Andrés Rodríguez-Villa Gil.**

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Nombro Comisario general de Abastecimientos y Transportes a don Andrés Rodríguez-Villa Gil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.**

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, convocados por Orden ministerial de 20 de febrero último, quede constituido del modo siguiente:

Presidente: Don Antonio Francés de Vicente, Jefe de Cartería de la Administración de Madrid.

Vocales: Don Ramón Entrena Fernández, Jefe del Negociado de Expedientes de la Administración de Madrid; don Celestino Casado Rodrigo, Jefe del Negociado de Carteros Urbanos y Personal Subalterno, y don José Suárez García, funcio-

nario de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros.

Vocal Secretario: Don Antonio Cojudo de la Torre, funcionario del Negociado de Carteros Urbanos y Personal Subalterno.

Vocales suplentes: Don José Segrelles Níguez, Subinspector central, y don Jesús Peláez Valladares, segundo Jefe de Cartería de la Administración de Madrid.

Madrid, 9 de agosto de 1962.—El Director general, Manuel González.

**RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se anuncia oposición y concurso para acceso a los cursos que habilitaran para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Admi-

nistración Local de 13 de julio de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de igual mes y año se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regira por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en ciento cincuenta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 133 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas o sea cincuenta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que habiendo prestado servicios durante más de cinco años y poseyendo el título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales solicitaran el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición pero si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo a los cursos que sigan los aspirantes seleccionados en la oposición.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas, dentro del mismo plazo, a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- a) Ser español, mayor de veintinueve años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias
- b) Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta.
- d) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.
- h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.
  - i) En el caso de aprobar los tres ejercicios de la oposición expresar el idioma extranjero de cuya traducción deseó ser examinado, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o ambas.

5.ª La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen con-

veniente consignar y que en su día habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: Turno a que pertenecan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Los Secretarios de tercera categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores los siguientes datos:

- a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.
- b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria
- c) Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.
- d) Carencia de antecedentes penales.
- e) Depuración, sin nota desfavorable, en su carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de inscripción, en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 8 de enero próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirá:

Primera. En resolver, durante hora y media, como máximo, un problema de Aritmética mercantil y un caso práctico de Contabilidad general en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda. En desarrollar por escrito, en dos horas, como máximo, un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto del examen entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo, y veinte minutos como mínimo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobarción antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor

Para aprobar cualquier ejercicio, el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y segundo pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo y categoría hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio consistente en la traducción directa inversa, o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado la aptitud en la traducción directa determinará la clasificación entre los aprobados que puedan cubrir plaza de un punto como máximo en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos también como máximo en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante sin perjuicio de lo que contiene la norma 11 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra próroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de cien, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acopiándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta, expedido por el Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta e) de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la

Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurran en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

Los Secretarios de tercera categoría admitidos a los cursos, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la norma séptima de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: Certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón del Cuerpo, título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes quienes no estén en activo y documento acreditativo de estar depurado, sin nota desfavorable en la carrera.

Quiénes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición. Cuando se trate de Secretarios de tercera categoría, que tomaron parte en el concurso, se aplicará igual norma.

20. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los aspirantes que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias Africanas podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento, para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarlos la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas o Oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el período de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1953, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela ya que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la Oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anexos a esta convocatoria.

Madrid, 3 de agosto de 1962.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

Póliza  
de  
3 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de ..... provincia de ..... nacido el día ..... de ..... de 19.....
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de ..... en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
  - 1) Carece de antecedentes penales.
  - g) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
  - h) En anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría aprobó los ejercicios ..... (1).
  - i) Desea ser examinado de ..... idioma ..... extranjero ..... traducción directa, inversa o ambas juntamente.
  - j) (Alguna otra circunstancias que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 3 de agosto de 1962, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición

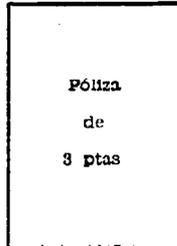
Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1962.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.



Ilmo. Sr.:

Don ..... Secretario del Ayuntamiento de ..... provincia de ..... con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local con el número .....
- b) Cuenta con ..... años, ..... meses y ..... días de servicios prestados en el expresado Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.
- c) Tiene aprobados íntegramente los estudios de ..... en la fecha de la presente.
- d) Carece de antecedentes penales.
- e) Fué depurado sin nota desfavorable en la carrera.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 3 de agosto de 1962, respetuosamente

**SUPLICA** a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a los cursos de habilitación citados.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 1962.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

**NOTA.**—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

## QUESTIONARIO DE LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO

### *Aritmética mercantil y Contabilidad general*

1. Metrología; sistema métrico decimal.—Contabilidad: concepto, fines y clasificación; sistemas de contabilidad.
2. Principales medidas antiguas en uso y sus equivalencias. La Contabilidad del comerciante individual en el Derecho español. Fundamentos de la partida doble.
3. Sistema monetario español y generalidades sobre sistemas extranjeros; reducción de monedas de un país a otro.—Hechos contables y cuentas administrativas y especulativas de valor y de explotación.
4. Operaciones con números concretos, complejos e incomplejos.—Libros de contabilidad: su concepto y clasificación; disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.
5. Razones y proporciones: media aritmética y media geométrica; porcentajes y tantos.—Los libros principales de contabilidad: enumeración, estructura, finalidad y requisitos.
6. Proporcionalidad directa e inversa; regla de tres simple y compuesta.—Libros de contabilidad auxiliar: enumeración y objeto de los más importantes.
7. Regla conjunta o de equivalencia.—Cuentas representativas del capital: su desarrollo y significación del saldo.
8. Repartimientos proporcionales; reparto simple y compuesto, directo e inverso; regla de compañía.—Cuentas representativas de inmobilizaciones: su desarrollo y significación del saldo.
9. Regla de aligación: precio medio, ley media.—Cuentas representativas de mercaderías y de valores mobiliarios: su desarrollo y significación del saldo.
10. Interés simple: casos y fórmulas al tanto por ciento y al tanto por uno.—Cuentas representativas de efectos de giro: su desarrollo y significación del saldo.
11. Descuento simple, comercial y racional: fórmulas.—Cuentas personales: clasificación, desarrollo y significación del saldo.
12. Procedimientos abreviados para obtener el interés simple y el descuento comercial simple: divisores y multiplicadores fijos; método de las partes alicuotas.—Cuentas de Tesorería: Caja y Bancos.
13. Operaciones con fondos públicos y valores industriales: compraventa y restabilidad.—Cuentas de gastos y de resultados; especial referencia a las de Pérdidas y Ganancias y Gastos generales.
14. Pignoración de fondos públicos y valores industriales en forma de préstamos y de cuentas corrientes con garantía.—Cuentas de orden y transitorias.—Balance de comprobación y balance de saldos.—Rectificación de errores en los libros de contabilidad.
15. Vencimiento medio o común.—Contabilización de las operaciones en comisión y en participación.
16. Aplicaciones del cálculo a las operaciones con mercaderías: compraventa, transporte y seguro, prorrateo de facturas. Valoración, amortización y regularización de cuentas; inventarios extracontables y cuadro demostrativo de resultados.
17. Arcas, volúmenes y densidades.—Balance definitivo de saldos.—Asientos de cierre y reapertura en la contabilidad del comerciante individual.
18. Máquinas de calcular: su objeto y clasificación.—Mecanización de la contabilidad, con especial referencia al sistema de fichas perforadas.

## QUESTIONARIO DEL TERCER EJERCICIO

### *Derecho político y Derecho administrativo*

1. Las ciencias políticas.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
2. La Sociedad. Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.—Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.
3. La evolución del pensamiento político desde Grecia hasta la Edad Media.—El feudalismo.
4. El Estado moderno; caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.
5. La nación; teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.
6. Teoría del Poder. Principales doctrinas.—La soberanía.—División de poderes y división de funciones.
7. Las formas de Estado.—Las formas de gobierno.—Las formas de régimen. Régimen presidencial, parlamentario y directorial.
8. La representación política: teoría general.—El sufragio y sus clases.
9. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.
10. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.
11. Los derechos de la persona. Génesis y evolución de las declaraciones de derechos. El Fuero de los Españoles.—Los derechos sociales. El Fuero del Trabajo. La Organización sindical.
12. La Ley de principios fundamentales del Movimiento Nacional. Síntesis de la organización política vigente.
13. Las actuales tendencias políticas en Europa y en América: sus características principales.
14. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina eclesiástica en este punto. Los Concordatos.—Derecho español: Concordato vigente: sus rasgos esenciales, especialmente los que afectan a la provisión de sedes.
15. La política y la administración.—El Derecho administrativo.—La actividad administrativa de Derecho privado.
16. Las fuentes del Derecho administrativo: su enumeración y jerarquía.—El principio de legalidad y el poder discrecional.
17. El Reglamento: concepto y clases.—Fundamento y límites de la potestad reglamentaria de la Administración pública.—Ordenanzas, Reglamentos y bandos municipales.
18. La personalidad de la Administración pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—El administrado.—Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.
19. El acto administrativo: concepto y clases.—Sus elementos.—Validez y eficacia de los actos administrativos.—Ejecutoriedad, suspensión y revocación.—El silencio administrativo.
20. Los contratos administrativos: su naturaleza.—Sujetos, objeto, causa y forma.—Formas de contratación: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—La perfección de los contratos administrativos.
21. Efectos de los contratos administrativos.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. Interpretación.—Consideración especial del contrato de obras públicas.
22. Formas de la actividad administrativa.—El fomento y sus medios.—Estudio especial de las subvenciones.
23. La policía administrativa.—Límites del poder de policía.—La orden, la autorización y las sanciones de policía.—El uso directo de la fuerza física.
24. El servicio público.—Sus clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Cooperación provincial a los servicios municipales.
25. Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—Naturaleza, procedimiento y causas de extinción de la municipalización.
26. El dominio público: concepto, naturaleza y bienes que lo constituyen.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público.
27. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.
28. El régimen administrativo de la propiedad privada.—Limitaciones y servidumbres administrativas.—Las requisas.—La ocupación temporal.
29. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales; consideración particular de la expropiación por Entidades locales o por razón de urbanismo.
30. La organización administrativa.—Centralización y descentralización.—Principios informadores de la organización administrativa española.—Clases de órganos administrativos.
31. Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—Los Ministros y el Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
32. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
33. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
34. La Administración Local.—La provincia: organización y competencia provincial.—Los Gobernadores civiles.—Las Comisiones provinciales de Servicios técnicos.—Delegados de la Administración estatal en la provincia.
35. El Municipio y otras Entidades municipales.—Organización y competencia municipal.—Resumen especial de Carta.
36. La Administración institucional.—Clases de Entidades institucionales.—Las empresas públicas.

37. Los funcionarios públicos. Sistemas de selección. Deberes y derechos. Clases de responsabilidad en que pueden incurrir. Incompatibilidades. Situaciones de los funcionarios.

38. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.

39. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización.—La jurisdicción contencioso-administrativa en España.

40. Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Procedimientos especiales.—Ejecución de sentencias.

41. La responsabilidad patrimonial de la Administración en la esfera central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

42. Las aguas públicas.—Las minas.—Los montes.

43. El urbanismo.—Régimen jurídico del suelo y de la ordenación urbana.

44. Las obras públicas: su concepto.—Sistemas de ejecución de las obras públicas.—Clases de obras municipales.

45. Sanidad y Beneficencia: su actual organización en España.

46. Policía de orden público.—La censura.—Policía de la moralidad.—Establecimientos incómodos e insalubres.

47. La educación nacional en España.—La enseñanza en sus diversos grados.—La protección escolar.

48. Transportes terrestres marítimos y aéreos.—Comunicaciones: servicios de correos, telégrafos y teléfonos. La radiodifusión.

49. La Administración ante la vida internacional.—Organización diplomática.—La Defensa Nacional.

#### Otras Ramas del Derecho

1. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—El Código civil vigente.—Las legislaciones forales.

2. La Ley: su concepto y clases.—La aplicación de las Leyes en el tiempo y en el espacio.

3. La persona.—Personas jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

4. La nacionalidad.—El domicilio.

5. La ausencia.—El Registro del estado civil.

6. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La representación.

7. La prescripción.—La caducidad.

8. El matrimonio: sus clases.—Requisitos y efectos personales.

9. Organización económica de la sociedad conyugal.—La sociedad legal de gananciales.

10. Filiación: sus clases.—La patria potestad.—La tutela.

11. Los bienes: clasificación.—El derecho de propiedad.

12. La comunidad de bienes.—La posesión.

13. Los derechos reales limitativos del dominio: clasificación.—Las servidumbres.

14. Los derechos reales de garantía: prenda, hipoteca y anticresis.—El tanteo y el retracto.

15. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación.

16. La accesión.—La usucapión.

17. El Registro de la Propiedad.—Idea del Derecho hipotecario.

18. La obligación: concepto y clases.—Fuentes de las obligaciones.

19. Cumplimiento y extinción de las obligaciones.

20. La prueba de las obligaciones.—Documentos públicos.

21. El contrato: concepto y requisitos.—Ineficacia de los contratos.—Resolución y rescisión.

22. Clasificación de los contratos.—La compraventa.—El arrendamiento.

23. La donación.—Los cuasicontratos.—Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.

24. La sucesión: sus clases.—El testamento.

25. Legítima y mejora.—La sucesión abintestato.

26. Derecho mercantil: concepto y contenido.—El comerciante individual.—El Registro Mercantil.

27. Las Sociedades mercantiles: referencia especial a las Sociedades Anónimas y de responsabilidad limitada.

28. Títulos de crédito.—La letra de cambio.

29. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aeronáutico.

30. La suspensión de pagos.—La quiebra.

31. Derecho procesal: concepto y contenido.

32. La organización jurisdiccional española.—Estudio especial de la Justicia Municipal.

33. El proceso civil.—Concepto y clases.—Requisitos y efectos.

34. Examen de los principales tipos de procesos declarativos, ordinarios y especiales.—El acto de conciliación.

35. Los recursos de apelación y casación.

36. La ejecución de sentencias.—Idea de la jurisdicción voluntaria.

37. El proceso penal: principios generales.—El sumario.

38. El juicio oral.—El juicio de faltas.

39. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

40. Las penas: sus clases y efectos

#### Economía y Hacienda

1. Economía política: su concepto y contenido.—Metodología.—Las necesidades; su clasificación.—Los bienes económicos.

2. La utilidad.—El valor de los bienes.—Elementos integrantes del concepto del valor; teorías.

3. Clasificación de los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza, la población y la técnica.

4. Teoría de la producción.—Los factores de la producción.—Los costes de la producción.

5. Teoría del consumo.—Teoría del mercado.—Formación del precio.

6. Teoría de la distribución.—La tierra como factor de la producción.—Renta de la tierra, renta urbana y renta minera.

7. El trabajo como factor de la producción: sus características económicas.—El salario; sus formas.—La regulación oficial de los salarios.

8. El capital como factor de la producción.—Ahorro e inversión.—El interés.

9. La empresa como factor de la producción.—El beneficio del empresario.

10. El dinero: su concepto y funciones.—Teorías sobre el valor del dinero.—Inflación y deflación.

11. Origen y evolución de la Banca.—Tipos de organización bancaria.—Operaciones bancarias.

12. Los ciclos económicos: teorías y fases.—Política del desarrollo económico.

13. El comercio internacional; teorías.—Balances económico, comercial y de pagos.—El cambio exterior.

14. La renta nacional y el producto nacional: análisis de sus componentes.—La renta nacional de España.

15. La contabilidad nacional: su naturaleza y fines.—Los sectores.—Las magnitudes macroeconómicas significativas.—La contabilidad nacional de España.

16. El Plan Nacional de Estabilización Económica.—El programa nacional de inversiones.

17. La actividad financiera.—La ciencia de la Hacienda: concepto y contenido.—La política fiscal.

18. La relación jurídico-tributaria: concepto y naturaleza. Los sujetos activos y pasivos de la relación jurídico-tributaria.

19. El objeto y la causa de la relación jurídico-tributaria.

20. Teoría de los gastos públicos: concepto y clasificaciones.—La expansión del gasto público.

21. Teoría de los ingresos públicos: clasificaciones y comparaciones.—Precios privados, cuasiprivados y públicos.—Precios políticos.

22. Las tasas: concepto y naturaleza; clasificación.—Las contribuciones especiales: su fundamento y utilización.

23. El impuesto: su concepto y teorías.—La fuente del impuesto.—Imposición directa e indirecta.

24. Reglas de la imposición.—Sujeto, objeto, base y alícuota tributaria.—Determinación de la materia imponible.

25. Los efectos del impuesto.—Percusión.—La traslación del impuesto en régimen de libre concurrencia y de monopolio.—Incidencia y difusión del impuesto.

26. Clasificación de los impuestos.—Los impuestos de producto y sus efectos económicos

27. El impuesto personal sobre la renta y sus efectos económicos.

28. Los impuestos sobre el patrimonio y sobre los incrementos del valor.—Los impuestos sobre el tráfico patrimonial.

29. Los impuestos sobre el consumo y sus efectos económicos.—Los recursos extraordinarios.—Fundamento y justificación de la Deuda Pública.—Clases de Deuda Pública.

30. El presupuesto: concepto, significado y valor jurídico y contable.—Los principios presupuestarios.—Clases de presupuestos.—El equilibrio presupuestario.